



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

27 de marzo de 2026

Núm. 503

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados..... 2

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000022 Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria y Turismo, para el estudio del impacto del turismo en el bienestar de la ciudadanía..... 8

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000745 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa al colapso del Sistema Nacional de Salud provocado por el Gobierno de España..... 11

162/000746 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la condena de la dictadura comunista cubana..... 14

162/000747 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la regulación penitenciaria de la prisión permanente revisable..... 16

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000069 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en recurso de inconstitucionalidad número 6607/2024, promovido por el Gobierno de La Rioja, contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña..... 18

232/000070 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 6616/2024, promovido por el Gobierno de Cantabria, contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña..... 19

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP) (núm. expte. 005/000136/0002) ¹	3
--	---

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 503

27 de marzo de 2026

Pág. 3

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 19/03/2026 Leg.: XV
BIENES: 537

Nombre y apellidos Isabel Maria Borrego Cortés	
Estado civil casada	Régimen económico matrimonial separación de bienes
Fecha de elección como parlamentario 23/07/2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 08/08/2023
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa R. Murcia

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	€
--	---

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	el piso situado en Islas Baleares ya no es de mi propiedad por venta 12/03/2026			
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 503

27 de marzo de 2026

Pág. 6

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

MODIFICACION POR VENTA INMUEBLE

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

La presente declaración se realiza por:

☐ Toma de posesión☐ Cese☒ Otra causa

Don/Doña Isabel Borrego Cortes ha rellenado
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

MADRID

19

MARZO

26

a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000022

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria y Turismo, para el estudio del impacto del turismo en el bienestar de la ciudadanía.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Industria y Turismo, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, a instancia del diputado Alberto Ibáñez Mezquita, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del Congreso, de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, presenta de creación de una Subcomisión para el estudio del impacto del turismo en el bienestar de la ciudadanía, en el seno de la Comisión de Industria y Turismo.

Exposición de motivos

El turismo es uno de los sectores económicos más importantes de España con una aportación del 13 % del PIB en 2025, con un crecimiento estable del 2'5 %, dejando atrás el impacto de la pandemia del covid-19. Un sector clave que genera 2,75 millones de personas afiliadas a la Seguridad Social con un incremento interanual del 2'4 %. Una realidad, que, según todos los estudios, continuará creciendo en el marco plurianual 2026-2030.

Una realidad que oculta las externalidades negativas de la actividad turística masiva particularmente en el derecho a la vivienda, los derechos laborales, la protección del territorio y lucha contra el cambio climático, la saturación de los servicios públicos, la diversidad cultural, la convivencia y el desarrollo comunitario en los barrios.

En los últimos años han venido articulándose nuevos movimientos sociales que empujan el malestar de las ciudades y pueblos. Un malestar que no encuentra respuesta en el conjunto de las Administraciones Públicas, particularmente, en la Administración Autonómica quien gestiona las competencias en materia de turismo y vivienda así como en la Administración Local responsable en la planificación urbanística, el espacio público y la dinamización socio comunitaria y cultural.

Pero, tampoco encuentra solución en la Administración General del Estado cuya responsabilidad es, como recoge literalmente el artículo 131 de la Constitución, «planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la

renta y de la riqueza y su más justa distribución» y, en cambio, continúa apostando por la promoción turística, la ampliación de grandes infraestructuras portuarias y aeroportuarias así como de un modelo ferroviario excesivamente dependiente de la alta velocidad que resta recursos públicos de la movilidad sostenible cotidiana.

Un malestar que se encuentra especialmente focalizado por el secuestro de la actividad turística de vivienda de uso residencial expulsando al vecindario de sus barrios para sustituirlos por una población flotante. Una sustitución que implica pérdida de identidad de los barrios desdibujados por negocios ajenos a la cotidianidad del barrio como taquillas, alquiler de bicicletas o cierre del comercio local para ser sustituido, muchas veces de forma ilegal, por vivienda turística. Una pérdida también de los lazos comunitarios lo que supone más soledad no deseada y organización en asociaciones del propio barrio. Un sector que, más allá de la macroeconomía, genera empobrecimiento de las familias con salarios bajos y horarios poco respetuosos con la calidad de vida y profunda desigualdad de las zonas altamente turísticas frente a zonas industriales.

Finalmente, también hay que destacar que al malestar presente hay que sumar las graves consecuencias climáticas presentes y futuras que conlleva la actividad turística, singularmente, la de masas como los macro cruceros, vuelos cortos, el uso abusivo del agua y la necesidad de sobredimensionar infraestructuras fósiles a las necesidades demográficas de cada municipio.

La ausencia de una respuesta integral y valiente por parte del conjunto de las administraciones públicas, y un debate sereno con el conjunto de la sociedad, y no solamente con aquellos agentes que tienen un interés de lucro presente, supondrá un problema mayor de malestar, conflicto social y problemas graves de convivencia. Urge debatir, reflexionar y tomar medidas de gobernanza del turismo diferentes a las implementadas hasta la fecha que permita reducir la desigualdad, diversificar la economía, proteger el territorio y el clima, fomentar la diversidad cultural, lingüística y patrimonial para que mejore el bienestar y la calidad de vida del conjunto de los y las ciudadanas, particularmente, de las personas que trabajan en el sector y viven en municipios turísticos. No vivimos del turismo, el turismo vive de nosotros, y debemos revertir dicha máxima.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario SUMAR presenta la siguiente propuesta de creación de Subcomisión relativa al estudio del impacto del turismo en la calidad de vida de la ciudadanía y la seguridad del planeta.

Composición.

La Comisión estará formada por tres representantes de cada grupo parlamentario de más de cien diputados, dos representantes de cada grupo con un número superior a ocho e inferior a cien, y un representante de cada uno de los grupos restantes. Los grupos podrán designar suplentes.

Reglas de organización y funcionamiento.

1. Objeto de la Subcomisión.

- Estudiar y abordar el impacto de la actividad turística en el derecho a la vivienda.
- Estudiar y abordar el impacto de la actividad turística en el modelo productivo y los derechos laborales.
- Estudiar y abordar el impacto de la actividad turística en la protección del territorio y el clima.
- Estudiar y abordar el impacto de la actividad turística en la prestación de los servicios públicos, infraestructuras y su financiación.
- Estudiar y abordar el impacto de la actividad turística en la diversidad cultural y lingüística.
- Estudiar y abordar el impacto de la actividad turística en las relaciones sociales, el sentimiento de pertenencia, la convivencia y la seguridad.

— Estudiar y abordar el impacto de la actividad turística, de los puntos anteriores, con perspectiva de género.

2. Sistema de decisión.

Para adoptar acuerdos, la Subcomisión deberá estar reunida reglamentariamente y contar con la representación de grupos parlamentarios que integren a la mayoría de los miembros de la Cámara. En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

A los efectos de la ponderación del voto, cuando dos o más integrantes de un mismo grupo parlamentario votaran en sentido discordante, únicamente se tendrá en cuenta el criterio expresado por el portavoz del citado grupo en la Comisión.

En ausencia del portavoz, se tendrá en cuenta el criterio expresado por el portavoz adjunto. En todo caso, se reflejará en el acta de la sesión el sentido del voto indicado por cada Diputado.

3. Designación de comparecientes.

La Subcomisión podrá solicitar que las comparecencias que se celebren en relación con su objeto de trabajo se sustancien ante la Comisión de Industria y Turismo.

4. Documentación.

Los grupos parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Subcomisión desde el momento de su constitución.

Plazo de finalización de los trabajos de la Subcomisión.

La Subcomisión deberá realizar el estudio correspondiente y aprobar el correspondiente Informe en un plazo de seis meses desde su constitución. El Informe será sometido para su aprobación por la Comisión de Industria y Turismo. El plazo para la realización de los trabajos podrá prorrogarse. El acuerdo del Pleno en virtud del cual se concede la prórroga deberá tener lugar antes de la finalización del plazo de seis meses establecido en el párrafo anterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de marzo de 2026.—**Alberto Ibáñez Mezquita** y **Vicenç Vidal Matas**, Portavoces del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000745

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, David García Gomis, Tomás Fernández Ríos y Rocío de Meer Méndez, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa al colapso del Sistema Nacional de Salud provocado por el Gobierno de España, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

El artículo 43 de la Constitución española establece el derecho a la protección de la salud de los españoles y, por consiguiente, exige a los poderes públicos tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. No obstante, este derecho está cada vez más deteriorado desde hace años como consecuencia de un lento pero constante declive de nuestro Sistema Nacional de Salud. Una de las causas de este empeoramiento de nuestro sistema sanitario, antaño buque insignia de nuestro estado de bienestar, son las políticas de inmigración masiva. Junto con una nefasta gestión por parte del bipartidismo y la falta de adecuada financiación de nuestra Sanidad, el Gobierno está provocando el colapso de nuestro Sistema Nacional de Salud.

Así, en 2018, una de las primeras medidas del Gobierno de Pedro Sánchez tras la moción de censura fue reintroducir la atención sanitaria con cargo a fondos públicos a extranjeros no registrados ni autorizados a residir en España mediante el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud. Con dicha modificación, las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española. En la práctica equipara a los españoles que llevan años y generaciones contribuyendo con su esfuerzo y trabajo a la construcción de nuestro estado del bienestar a personas que acaban de llegar de forma ilegal.

Desde entonces, el debilitamiento de nuestros servicios de salud se ha acelerado. No es casualidad que la percepción de la peor calidad y funcionamiento de nuestro sistema sanitario coincida con el inicio del Gobierno de Pedro Sánchez: según la última edición del Barómetro Sanitario del Ministerio de Sanidad¹, en 2019 sólo el 4 % de los españoles consideraba que funcionaba mal nuestra Sanidad, mientras que en 2025 es el 21 %, 5 veces más. Los españoles han sido testigos en los últimos 8 años de cómo nuestros servicios públicos se han deteriorado a pesar de pagar más impuestos que nunca.

La inmigración masiva y descontrolada tiene un coste altísimo para el conjunto de los españoles y ha provocado en los últimos años un deterioro sin precedentes de los servicios públicos. Gobiernos de todo signo han tratado durante años de ocultar el coste real de la inmigración masiva con toda clase de prácticas opacas y evitando responder a las preguntas y solicitudes de información de VOX en todas las instituciones.

A pesar de los esfuerzos del bipartidismo del Partido Popular y el Partido Socialista para ocultar esta información, gracias al trabajo del Grupo Parlamentario de VOX en las Cortes Valencianas se ha logrado conocer que la atención a inmigrantes ilegales desde el año 2018 hasta el año 2025 ha tenido un coste para las arcas públicas de 555,1 millones de euros. El concepto más costoso es la hospitalización, con 168,8 millones de euros, seguido de las consultas en Atención Primaria, que suman 212,9 millones de euros.

El gasto total en farmacia para población extranjera no autorizada ni registrada ha experimentado un crecimiento del 529,8 %, pasando de 1,69 millones de euros en 2018 a una previsión de 10,66 millones en 2025.

¹ <https://elpais.com/sociedad/2025-12-20/la-sanidad-publica-sufre-el-desgaste-social-de-las-listas-de-espera-y-los-escandalos-la-gente-esta-desmoralizada.html>

Esto pone de manifiesto una realidad que durante años gobiernos populares y socialistas han tratado de ocultar, y es que la inmigración masiva pone en peligro la sostenibilidad de nuestro sistema sanitario y tiene un elevadísimo coste que los españoles no nos podemos permitir. Desde VOX hemos impulsado numerosas iniciativas parlamentarias a nivel local, regional y nacional para desvelar a los españoles el coste de la inmigración masiva y su impacto en nuestro sistema sanitario: desde el registro de solicitudes en la Cámara Baja para que el Tribunal de Cuentas realice un informe de fiscalización sobre los gastos que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales destinan a la inmigración ilegal y a los menores inmigrantes no acompañados (menas)² hasta la petición de informes a cada región para conocer el gasto farmacéutico destinado a inmigrantes ilegales y a inmigrantes que no cotizan a la Seguridad Social y son perceptores de cualquier clase de ayuda pública, así como el gasto sanitario total destinado a inmigrantes ilegales.

Con una situación límite de nuestro sistema sanitario, el 10 de marzo, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento «del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español».

La medida pretende establecer un procedimiento homogéneo en toda España para ello. El principal modo de acceder a este derecho para los extranjeros que residen ilegalmente en España será mediante una declaración responsable para manifestar «que no cuenta con cobertura sanitaria por ninguna otra vía, que no puede exportar el derecho desde otro país y que no existe un tercero obligado al pago de su asistencia (...) en el momento de presentar la solicitud se entregará un documento provisional que permitirá el acceso a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos de forma inmediata mientras se resuelve el expediente y que será válido en cualquier comunidad autónoma»³.

De esta manera, mientras los españoles sostienen con sus impuestos nuestro estado de bienestar y sufren las consecuencias de un Sistema Nacional de Salud fragmentado en 17 subsistemas, con lo que tienen dificultades para ser atendidos en regiones distintas de aquella en la que residen, los inmigrantes ilegales podrán acceder a nuestros servicios de salud en todo el territorio nacional sin ningún tipo de trabas administrativas.

A mayor abundamiento, este Real Decreto se aprueba en un contexto de saturación severa de nuestro Sistema Nacional de Salud. La situación es realmente preocupante: la falta de relevo generacional entre los médicos para la próxima década⁴; el incremento constante de los tiempos de espera para acudir al médico de Atención Primaria o especialista (en 2018, el tiempo medio de espera para ser atendido por el médico de Atención Primaria era de 4 días, mientras que en 2025 se ha incrementado a 9 días)⁵; el aumento de las listas de espera para intervenciones quirúrgicas (los últimos datos del Ministerio de Sanidad indican que, a 30 de junio de 2025, 832.728 pacientes esperaban de una intervención quirúrgica, el tiempo medio de espera se situaba en 118,6 días y el 19,6 % de ellos llevaba incluido en lista de espera más de 6 meses; la diferencia entre regiones es abismal: mientras en Andalucía ocupa la primera posición con 160 días de media, en la Comunidad de Madrid son 49)⁶; el envejecimiento demográfico tanto de la población española como de los profesionales sanitarios, especialmente los médicos (se estima que en la próxima década se jubilarán 70.000 facultativos, el 25 % de los profesionales en activo en España, poniendo en riesgo la sostenibilidad de nuestro

² https://www.eldebate.com/espana/20251007/sale-adelante-iniciativa-vox-exige-tribunal-cuentas-informe-gasto-inmigracion-ilegal_341977.html

³ <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2026/20260310-referencia-rueda-de-prensa-ministros.aspx#residencia>

⁴ https://www.larazon.es/sociedad/uno-cada-4-medicos-espana-jubilara-proximos-10-anos_2025103069039f7904f6767349376869.html

⁵ <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/salud/2025/12/17/69427717fc6c83f6648b456f.html>

⁶ https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/inforRecopilaciones/docs/Nota_Resumen_SISLE_jun25.pdf

sistema sanitario)⁷; el aumento de las bajas laborales del personal médico, especialmente el más joven, como consecuencia de sus pésimas condiciones laborales⁸...

Dos factores adicionales deteriorarán aún más nuestro sistema sanitario: la regularización masiva de inmigrantes y el nuevo Real Decreto referido al comienzo de esta iniciativa.

España ha recibido desde 2018 más de 3 millones de extranjeros: según el INE, la población residente en España nacida en el extranjero ha pasado de 6,2 millones en 2018 a 10 millones en 2026⁹. Basta con acudir a nuestros hospitales y centros de salud para ver la realidad que sufren todos los españoles: unos servicios de salud desbordados, situación que lleva denunciando el Grupo Parlamentario VOX desde hace años y más recientemente en su Proposición no de Ley relativa al colapso sanitario del Sistema Nacional de Salud¹⁰.

De hecho, profesionales del sector sanitario ya han dado la voz de alarma sobre el efecto llamada que genera esta medida, especialmente el turismo sanitario, un fenómeno que ya sucede en España¹¹: «El verdadero riesgo está en que un sistema que permite acceder inicialmente mediante una simple declaración responsable podría abrir la puerta a situaciones de turismo sanitario». No necesariamente de los colectivos más vulnerables, sino de personas procedentes de países donde la asistencia sanitaria no se sufraga íntegramente a cargo del presupuesto público. De hecho, ya en la actualidad están viniendo pacientes de otros países que se empadronan en el nuestro exclusivamente para tratarse gratuitamente¹².

En conclusión, España no puede ser el hospital del mundo. La prioridad de los españoles en el acceso a nuestro Sistema Nacional de Salud es una máxima innegociable y de sentido común. Nuestros servicios de salud se encuentran ya saturados y necesitados de personal y medios: aumentar todavía más la demanda asistencial con este tipo de medidas es otro ejemplo de cómo el Gobierno se preocupa más por los de fuera que por los españoles.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.

2. Establecer la prioridad nacional en el acceso al sistema sanitario con carácter general, y atendiendo siempre y en todo caso las situaciones de emergencia vital; y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el estado de bienestar de los españoles. En todo caso, el acceso a los servicios públicos por parte de los inmigrantes legales estará condicionado a sus años de cotización.

3. Combatir el fenómeno del turismo sanitario en colaboración con las autoridades sanitarias regionales.

⁷ Organización Médica Colegial de España (OMC). Estudio sobre demografía médica, 2025. https://www.cgcom.es/sites/main/files/files/2025-10/OMC_Demograf%C3%ADa_M%C3%A9dica_2025.pdf

⁸ <https://www.elconfidencial.com/salud/2025-11-12/burnout-en-medicos-jovenes-espana-4246075/>

⁹ <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/ECP4T25.htm>

¹⁰ https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/D/BOCG-15-D-467.PDF#page=25.pdf

¹¹ <https://www.lespanol.com/alicante/alicante-ciudad/2025/02/10/policia-nacional-alerta-detenciones-traer-migrantes-tratarse-sanidad-espanola-alicante/1003743964764/>

¹² <https://prnoticias.com/2026/03/11/juan-abarca-cidon-alerta-sobre-la-llamada-al-turismo-sanitario-que-ha-aprobado-el-consejo-de-ministros/>

4. Revertir el deterioro y el colapso de nuestro Sistema Nacional de Salud como consecuencia de años de abandono, falta de inversión y saturación provocada por la inmigración masiva.

5. Atender de forma urgente y prioritaria las necesidades reales de nuestro Sistema Nacional de Salud en materia de personal, financiación y medios.

6. Acabar con la opacidad informativa y garantizar la máxima transparencia de nuestro sistema sanitario mediante la publicación de todos los datos relacionados con el impacto y el coste que tiene la inmigración masiva y descontrolada para el Sistema Nacional de Salud.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 2026.—**David García Gomis, Tomás Fernández Ríos y Rocío de Meer Méndez**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000746

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Carlos Flores Juberías, José María Sánchez García y Alberto Teófilo Asarta Cuevas, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la condena de la dictadura comunista cubana, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

Primero. El colapso del régimen cubano.

La dictadura comunista cubana está en caída libre económica y social, agravada drásticamente tras el cese del suministro de combustible desde Venezuela a inicios de 2026¹: se han implementado jornadas laborales de cuatro días², el transporte público y el suministro de combustible han sido reducidos drásticamente fruto de un plan de contingencia³, y los apagones constantes impiden incluso el bombeo de agua potable. En el ámbito sanitario, la situación es crítica debido a la detención de cirugías oncológicas y la falta de insumos básicos para enfermedades crónicas como la diabetes o la hipertensión. La situación es tan devastadora que la desnutrición ha provocado que sean habituales los desmayos y cuadros de fatiga extrema entre los alumnos que acuden a clase. Según datos del Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), en 2025 el 89 % de los hogares cubanos vivía en pobreza extrema⁴.

En este escenario, el régimen cubano ha promulgado el Decreto-Ley 114 del 10 de diciembre de 2025 que regula la asociación entre entidades empresariales estatales y no estatales (Gaceta Oficial de la República de Cuba, Ordinaria N.º 24 de 3 de marzo de 2026), lo que supone un reconocimiento implícito del fracaso absoluto de décadas de planificación centralizada socialista.

¹ https://www.eldebate.com/internacional/20260213/cuba-caida-libre-ninos-desmayan-hambre-falla-luz-falta-agua-no-hay-gasolina_384358.html#utm_source=rrss-comp&utm_medium=tw&utm_campaign=fixed-btn

² <https://www.trtespanol.com/article/02291a8663ee>

³ <https://www.infobae.com/america/america-latina/2026/02/21/crisis-en-cuba-el-transporte-publico-llego-a-horas-criticas-tras-el-rationamiento-del-combustible/>

⁴ <https://observacuba.org/informe-anual-2025-represion-interna-transnacional-respuesta-regimen-cubano-crisis-denuncia-ocdh/>

Segundo. El régimen cubano como epicentro de la desestabilización regional y la tibieza de la Unión Europea.

El régimen castrista es la cabeza de la serpiente de un entramado criminal que utiliza el terrorismo y el narcotráfico para desestabilizar la Iberosfera. A través de estructuras como el Foro de Sao Paulo y el Grupo de Puebla, La Habana exporta su agenda ideológica para socavar las democracias y el Estado de Derecho, fomentando el terrorismo y el narcotráfico en todo el continente americano y en el mundo, así como el lavado de dinero para organizaciones criminales.

El asalto al Cuartel Moncada en 1953 marcó el inicio del Movimiento 26 de Julio, que utilizó el terrorismo urbano y la guerrilla como medios para alcanzar el poder en Cuba. Tras el triunfo revolucionario de 1959, Fidel Castro impulsó la exportación del modelo cubano al exterior mediante acciones armadas, apoyo a guerrillas y vínculos con grupos terroristas en América, África y Oriente Medio, incluyendo el Frente de Liberación Nacional argelino, Hamás y Hezbolá. Con el respaldo de la Unión Soviética, Cuba desarrolló un potente aparato militar y extendió su influencia internacional, colaborando con el narcotráfico tras la caída del bloque soviético, como acredita un informe desclasificado de la CIA. A lo largo de las décadas, el terrorismo pasó de ser una táctica de guerra a una herramienta política para sostener y proyectar el régimen comunista, que aún hoy mantiene relaciones con organizaciones extremistas y se presenta como bastión del antiimperialismo frente a Occidente⁵.

Resulta especialmente grave la connivencia de la Comisión Europea. Su tibieza ha permitido que el dinero de los contribuyentes europeos siga fluyendo hacia el régimen sin exigir reformas estructurales, financiando así los aparatos represivos que intimidan a la población y operan activamente contra la seguridad de Occidente. Se estima que el régimen castrista ha recibido 125 millones de euros en los últimos doce años. Lejos de aliviar la situación del pueblo, estos fondos han servido para alimentar a grupos que intimidan a la población.

Así, la Comisión Europea continúa movilizando fondos y ofreciendo apoyo financiero sin condicionarlos a reformas estructurales o al respeto de las libertades básicas. Todo ello pese al incumplimiento sistemático del Acuerdo de diálogo político y de cooperación con Cuba, que prevé en el apartado b) de su artículo 85.3 que una infracción de los elementos esenciales del Acuerdo, tal y como dice el artículo 1.5, se considerará como «infracción importante» del mismo, y, por ende, constituirá el fundamento de su «suspensión». Ya en la introducción del texto las partes supuestamente reafirman «su respeto a los derechos humanos universales establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes sobre derechos humanos», y recuerdan su «compromiso con los principios reconocidos de la democracia, de la buena gobernanza y del Estado de Derecho»⁶. Así, la Comisión Europea podría aplicar la conocida como «cláusula democrática», esto es, ante el incumplimiento del régimen castrista de lo estipulado en el Acuerdo y en aplicación del citado artículo 85, suspender el mismo.

El OCDH contabilizaba en su informe anual más de 3.000 las acciones represivas contra la población civil en Cuba y 800 presos políticos en el año 2025⁷. Solamente en febrero de 2026 han registrado 231 acciones represivas, entre detenciones arbitrarias y abusos del régimen⁸. Todo ello sin que la Unión Europea ni el Gobierno de España hagan nada al respecto.

⁵ Las múltiples caras del terrorismo en Cuba, INFORME | CEU-CEFAS, abril de 2025.

⁶ *Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por un lado, y la República de Cuba, por otro.*

⁷ <https://observacuba.org/informe-anual-2025-represion-interna-transnacional-respuesta-regimen-cubano-crisis-denuncia-ocdh/>

⁸ <https://observacuba.org/informe-febrero-acciones-represivas-cuba/>

Tercero. Conclusión.

Es imperativo que el Gobierno promueva la condena de la dictadura comunista cubana en el momento en que su colapso parece más próximo que nunca. Asimismo, debe promover las acciones necesarias en defensa del pueblo cubano que lleva cerca de siete décadas sufriendo los efectos de una revolución basada en el terrorismo y cuyo método —el terror como herramienta política— ha sido dramáticamente exportado a lo largo y ancho del mundo.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a promover las siguientes medidas:

1. Proceder a la suspensión y denuncia del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y la República de Cuba, con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 85 del mismo Acuerdo.

2. La aprobación por el Consejo de la Unión Europea de decisión y reglamento de medidas restrictivas (sanciones) contra la República de Cuba y

a) las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos responsables de graves violaciones o abusos de los derechos humanos o de represión de la sociedad civil y de la oposición democrática en Cuba

b) las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos cuyas acciones, políticas o actividades socaven de otra forma la democracia o el Estado de Derecho en Cuba, y así como

c) las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos asociados a las personas y entidades mencionadas anteriormente.

3. Liderar en la Unión Europea y en los foros internacionales una estrategia coordinada de presión política, económica y diplomática destinada a favorecer el fin del régimen socialista cubano.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 2026.—**Alberto Asarta Cuevas, Carlos Flores Juberías y José María Sánchez García**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000747

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la regulación penitenciaria de la prisión permanente revisable, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La noticia sobre la aplicación al asesino etarra Garikoitz Aspiazu Rubina «Txeroki» del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario ha causado la indignación de la sociedad. Dicho precepto permite, bajo el «principio de flexibilidad», la ejecución de la pena combinando aspectos de los tres grados: por ejemplo, que un penado clasificado en segundo grado (que corresponde con el régimen ordinario) cumpla su condena con características del tercer grado (que corresponde con el régimen abierto).

Pero además de la aplicación del régimen el artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario ha trascendido que los presos de ETA clasificados en tercer grado se están beneficiando, en el País Vasco, de la interpretación más favorable posible del artículo 86, que regula las salidas del establecimiento. Dicho precepto establece que el tiempo mínimo de permanencia en la prisión es de ocho horas al día, debiendo, además, dormir en ella. Pero, el propio artículo permite que esa obligación de pasar parte del día en la cárcel se pueda eludir si el interno acepta que se le coloquen dispositivos de control telemáticos de control, como las pulseras. La prensa ha informado estos días de que cerca de sesenta etarras ni tan siquiera pasan la noche en prisión y están en sus casas con uno de estos dispositivos. Esta interpretación de la regulación penitenciaria burla por la vía de la ejecución de la condena la regla de cumplimiento efectivo de las penas impuestas por los tribunales por la comisión de delitos de terrorismo, lo que no resulta admisible.

Aunque estos terroristas no fueron condenados a prisión permanente revisable (pues dicha pena se introdujo en nuestro ordenamiento jurídico en 2015), esta situación ha alertado también sobre la necesidad de modificar la legislación penitenciaria en lo que respecta al acceso a beneficios de los condenados a esta pena.

El Grupo Parlamentario Popular ha defendido históricamente una política criminal basada en la firmeza del Estado de Derecho, la protección de las víctimas y la garantía de la seguridad ciudadana. En este marco se inscribe la pena de prisión permanente revisable, prevista para los delitos de extrema gravedad que causan un daño irreparable a la sociedad y quiebran de forma radical la convivencia.

La introducción de esta pena en el Código Penal respondió a una demanda social legítima y a la necesidad de que los crímenes más graves reciban una respuesta penal proporcionada, eficaz y respetuosa con la Constitución. El Tribunal Constitucional ha avalado su constitucionalidad, destacando su carácter revisable y su adecuación a los principios de reinserción y humanidad de las penas.

No obstante, la actual regulación penitenciaria presenta importantes carencias en relación con la ejecución de la prisión permanente revisable. La ausencia de una previsión expresa en la Ley Orgánica General Penitenciaria sobre el acceso al tercer grado, los beneficios penitenciarios y el papel de las autoridades penitenciarias ha generado incertidumbre jurídica y el riesgo de interpretaciones que vacíen de contenido esta pena excepcional.

El legislador fue claro al establecer un período mínimo de cumplimiento efectivo —entre 25 y 35 años, según los casos— como presupuesto imprescindible para cualquier revisión de la condena. Permitir que, antes de ese plazo, puedan concederse beneficios penitenciarios diseñados para el régimen ordinario de cumplimiento supondría una desnaturalización de la pena y una quiebra del principio de proporcionalidad.

Desde el respeto al principio constitucional de reinserción, el Grupo Parlamentario Popular considera que este no puede interpretarse de forma automática ni desvinculado de la gravedad del delito cometido. La reinserción debe ser una posibilidad real, pero condicionada siempre al cumplimiento efectivo de la condena y a la existencia de un pronóstico sólido y contrastado de no reincidencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar la modificación de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, para incorporar una regulación específica y diferenciada de la prisión permanente revisable y, en particular:

- a) Introducir en el artículo 72 una referencia expresa a los penados por delitos castigados con prisión permanente revisable.

b) Reformar el artículo 76 para delimitar las competencias de la Sección de Vigilancia Penitenciaria.

c) Regular expresamente la prohibición de conceder beneficios penitenciarios antes del cumplimiento del plazo mínimo legal.

d) Garantizar que la revisión de la condena solo pueda acordarse cuando exista un pronóstico inequívocamente favorable de reinserción.

2. Proceder a la modificación del Capítulo II (Clasificación de penados) del Título IV (De la separación y clasificación de los internos) del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, para impedir que los condenados por terrorismo puedan beneficiarse de un modelo de ejecución de la pena combinando aspectos característicos del segundo y tercer grado previstos en el artículo 100.2.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2026.—**Fernando de Rosa Torner, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, María Jesús Moro Almaraz, Macarena Lorente Anaya, Daniel Pérez Osma, Rafael Benigno Belmonte Gómez, Isabel María Borrego Cortés, María Eugenia Carballedo Berlanga, Agustín Conde Bajén, Javier Noriega Gómez, Jaime Eduardo de Olano Vela, Álvaro Pérez López y José Manuel Velasco Retamosa**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000069

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en recurso de inconstitucionalidad número 6607/2024, promovido por el Gobierno de La Rioja, contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a las Direcciones de Estudios, Análisis y Publicaciones y de Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 6607-2024 interpuesto por el Consejo de Gobierno de La Rioja, contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña. Han comparecido y formulado alegaciones el Congreso de los Diputados, el Senado y el abogado del Estado, en la representación que legalmente ostenta. Ha sido ponente la magistrada doña Inmaculada Montalbán Huertas.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido:

1.º Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de inconstitucionalidad en relación con los arts. 1.1 y 1.3, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, en los términos establecidos en el FJ 3.1 e) de esta sentencia.

2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 12 de marzo de 2026.

232/000070

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 6616/2024, promovido por el Gobierno de Cantabria, contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a las Direcciones de Estudios, Análisis y Publicaciones y de Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 6616-2024, promovido por el Gobierno de Cantabria contra la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña. Han comparecido el Congreso de los Diputados, el Senado y Gobierno del Estado. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido:

1.º Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de inconstitucionalidad en relación con los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña: los arts. 1.1 y 1.3, párrafo segundo, en los términos establecidos en el fundamento jurídico 2.A) de esta sentencia; y los arts. 3 y 5 a 16, en los términos establecidos en el fundamento jurídico 2.B).iv) de esta sentencia.

2.º Declarar que los apartados 2 y 3 del art. 13 no son inconstitucionales si se interpretan conforme a lo señalado en el fundamento jurídico 2.B).iii) de esta sentencia.

3.º Desestimar el recurso de inconstitucionalidad en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 12 de marzo de 2026.

cve: BOCG-15-D-503